

do, será el momento de emprender las obras y mejoras a que se hace acreedora esta hermosa Ciudad a que me honro en servir como su primer funcionario municipal.

Basta, a juicio del que suscribe, con las líneas generales apuntadas, y paso a concretar hechos y cifras siguiendo el orden que establece el Reglamento antes referido. Para mejor concertar y siendo el ejercicio semestral de 1926, un periodo de transición, como el mismo R. D. de su creación le llama, creo conveniente referirme en esta Memoria al ejercicio de 1925-26 y semestral de 1926.

PRIMERO—SERVICIOS ESTABLECIDOS.

A. Registro Fiscal de Edificios y Solares.

La instrucción provisional para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza Urbana, aprobada por R. D. de 10 de septiembre de 1917 impuso a los Ayuntamientos en su art. 40 la obligación de formar sus registros fiscales de edificios y solares en un plazo que expiraba el 31 de diciembre de 1921.

El incumplimiento por parte de buen número de Ayuntamientos de esta obligación, motivó, en virtud de una Ley posterior, recargos en la contribución urbana que no tendrían limite al no dar cumplimiento a posteriores disposiciones que exigían la formación en fecha determinada.

Comprendiendo la conveniencia en cumplimentar este servicio para poner ya punto final a los recargos progresivos anuales y para someter la tributación urbana a un régimen racional y científico, el Ayuntamiento dió principio a los trabajos dentro del ejercicio anterior, terminándolos dentro del presente y en forma tal que ha merecido la aprobación de la Superioridad.

B. Servicio de Guardería Rural.

Creyó el Ayuntamiento de la mayor conveniencia organizar este servicio y a ello puso manos empezando a funcionar en julio de 1926. Su costo se reparte directamente sobre la propiedad rústica. Aunque la organización no es perfecta no dejaron de sentirse